



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa las siguientes iniciativas:

- **Proyecto de Ley 8178/2023-CR**, “Ley que promueve la implementación de plantas de transformación de fibra de alpaca, para brindar mayor valor agregado y generar mayores ingresos para los pequeños productores altoandinos”, iniciativa de la congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo**, integrante del Grupo Parlamentario “Fuerza Popular”.
- **Proyecto de Ley 7235/2023-CR**, “Ley de promoción de la industrialización de la fibra de lana de diferentes especies animales”, iniciativa del congresista **Pasión Neomias Dávila Atanacio**, integrante del Grupo Parlamentario “Socialista”, perteneciendo con anterioridad a la Bancada Bloque Magisterial de Concertación Nacional.
- **Proyecto de Ley 8168/2023-CR**, “Ley que promueve la industrialización de lana de auquénidos y ovinos en el Perú”, iniciativa del congresista **Edgard Cornelio Reymundo Mercado**, integrante del Grupo Parlamentario “Bloque Democrático Popular”, perteneciendo con anterioridad a la Bancada Cambio Democrático – Juntos.
- **Proyecto de Ley 8390/2023-CR**, “Ley que promueve la industrialización, comercialización y exportación de la fibra de camélidos sudamericanos”, iniciativa de la congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario “Perú Libre”.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

- **Proyecto de Ley 3170/2022-CR**, “Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional la implementación de plantas de procesamiento y comercialización de tops e hilados con fibra de camélidos sudamericanos domésticos para organizaciones de pequeños y medianos productores”, iniciativa del congresista **Flavio Cruz Mamani**, integrante del Grupo Parlamentario “Perú Libre”.
- **Proyecto de Ley 2037/2021-CR**, “Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional la construcción de una planta industrial para el procesamiento de fibra de alpaca en hilos en la región de Huancavelica”, iniciativa del congresista **Alfredo Pariona Sinche**, integrante del Grupo Parlamentario “Socialista”, perteneciendo con anterioridad al Grupo Parlamentario Perú Libre.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el 30 de septiembre del 2024, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Ore** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular). Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú) y **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular).



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUÉNIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Los pequeños productores de fibra de auquénidos y ovinos venden fibra sin procesar de manera individual y sin mejoras, lo que resulta en un bajo valor de intercambio. La fibra de alpaca, aunque posee propiedades destacables como ser sedosa, suave, durable, elástica, no inflamable y con propiedades térmicas únicas, necesita procesos de mejora tanto en la fibra misma como en la genética de los animales.

Específicamente el sector alpaquero en el Perú enfrenta un desarrollo lento y limitado, lo cual se evidencia en los bajos rendimientos de producción nacional de fibra de alpaca, que no superan los 1.9 kg por alpaca al año. Esto ocurre a pesar de las normas aprobadas en las últimas décadas, y las políticas nacionales y sectoriales aprobadas por el Poder Ejecutivo.

El problema que consideran gravitante los creadores de auquénidos y ovinos es el no contar con Fabricas desmontadoras y procesadoras de la fibra que producen, ya que las que existen, al ser muy pocas, concertarían precios, pagándoles precios ínfimos por su fibra.

Ante esta realidad las propuestas legislativas, materia de análisis, propone establecer un marco legal que promueva acciones en mejorar los servicios de apoyo a la cadena productiva de la fibra de auquénidos y ovinos, como asistencia técnica, capacitación, pero especialmente la constitución de nuevas plantas procesadoras de fibras de auquénidos y oveja, que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad conforme a los estándares requeridos por las normas técnicas acompañados de un valor agregado, en este esfuerzo debe comprometerse a los gobiernos regionales, locales, al Ministerio de Agricultura y Riego, al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de la Producción, impulsando así, la industrialización de las referidas fibras creando la competitividad que el mercado requiere.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

I.2 Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley 8178/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de junio del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 17 de junio del 2024, para su estudio y dictamen.
- El Proyecto de Ley 7235/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 07 de marzo del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 12 de enero del 2024, para su estudio y dictamen.
- El Proyecto de Ley 8168/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de junio del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 13 de junio del 2024, para su estudio y dictamen.
- El Proyecto de Ley 8390/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 16 de julio del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 16 de julio del 2024, para su estudio y dictamen.
- El Proyecto de Ley 3170/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de setiembre del 2022, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como única comisión dictaminadora el 28 de setiembre del 2022, para su estudio y dictamen.
- El Proyecto de Ley 2037/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 16 de mayo del 2022, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como única comisión dictaminadora el 25 de mayo del 2022, para su estudio y dictamen.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3 Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Legislativo 2021–2026, existen similares iniciativas legislativas, que resumimos:

- Proyecto de Ley 5990/2023-CR, Ley que declara el 1 de agosto de cada año, como Día Nacional de la Alpaca.
- Proyecto de Ley 3604/2022-CR, Ley que impulsa la construcción de la planta de procesamiento industrial de fibra de alpaca en el departamento de Arequipa.
- Proyecto de Ley 2037/2021-CR, que declara de preferente necesidad pública e interés nacional la construcción de una planta industrial para el procesamiento de fibra de alpaca en hilos en la región de Huancavelica.
- Proyecto de Ley 609/2021-CR, Ley que promueve la producción e industrialización de la fibra de alpaca

I.4 Opiniones solicitadas



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República¹ que a continuación se presenta:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
8178/2023-CR	20/06/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0858-2023-2024-CPMPEC/CR
	20/06/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 0859-2023-2024-CPMPEC/CR
	20/06/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0860-2023-2024-CPMPEC/CR
	20/06/2024	Gobierno Regional de Puno	Oficio N° 0861-2023-2024-CPMPEC/CR
	20/06/2024	Sociedad Nacional de Industrias (SIN)	Oficio N° 0862-2023-2024-CPMPEC/CR
7235/2023-CR	18/03/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0625-2023-2024-CPMPEC/CR
	18/03/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0626-2023-2024-CPMPEC/CR
	18/03/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 0626-2023-2024-CPMPEC/CR
8168/2023-CR	17/06/2024	Ministerio de la producción	Oficio N° 0853-2023-2024-CPMPEC/CR
	17/06/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 0854-2023-2024-CPMPEC/CR
	17/06/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0855-2023-2024-CPMPEC/CR
	17/06/2024	Sociedad Nacional de Industrias (SNI)	Oficio N° 0856-2023-2024-CPMPEC/CR
	17/06/2024	Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA	Oficio N° 0857-2023-2024-CPMPEC/CR

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1129>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

8390/2023-CR	17/07/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0905-2023-2024-CPMPEC/CR
	17/07/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0906-2023-2024-CPMPEC/CR
	17/07/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 0907-2023-2024-CPMPEC/CR
	17/07/2024	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 0908-2023-2024-CPMPEC/CR
	17/07/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 0909-2023-2024-CPMPEC/CR
3170/2022-CR	30/06/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 0094-2022-2023-CPMPEC- PO/CR
	30/06/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0093-2022-2023-CPMPEC- PO/CR
	19/09/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 153 -2023-2024-CPMPEC/CR
2037/2021-CR	03/07/2023	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	Oficio No 936-PL2037-2021-2022- CPMPEC-CR
	03/07/2023	Gobierno Regional de Huancavelica	Oficio No 935-PL2037-2021-2022- CPMPEC-CR
	03/07/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio No 934-PL2037-2021-2022- CPMPEC-CR
	03/07/2023	Ministerio de la Producción	Oficio No933-PL2037-2021-2022- CPMPEC-CR
	05/10/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (reiterativo)	Oficio N° 215-2023-2024-CPMPEC/CR
	05/10/2023	Ministerio de la Producción (reiterativo)	Oficio N° 216-2023-2024-CPMPEC/CR
	05/10/2023	Gobierno Regional de Huancavelica	Oficio N° 217-2023-2024-CPMPEC/CR
	05/10/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 218-2023-2024-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

1.5 Opiniones recibidas



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en estudio, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República², lo cual se presenta de forma resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
8178/2023-CR	05/09/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 3340-2024-MIDAGRI/SG
7235/2023-CR	05/09/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 546-2024-MINCETUR/DM
3170/2023-CR	30/06/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 0347-2023-MIDAGRI-SG
	30/06/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000273-2023-PRODUCE/SG
	07/11/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 2357-2023-EF/10.01
2037/2021-CR	18/12/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 3276-2023-MIDAGRI-SG
	30/01/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000139-2024-PRODUCE/SG
	28/12/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 2680-2023-EF/10.01

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

I.5.1 Síntesis de las opiniones recibidas

I.5.1.1 Síntesis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 8178/2023-CR

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1129>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

La oficina del Despacho Ministerial ha remitido el Oficio N° 3340-2024-MIDAGRI/SG de fecha 05 de setiembre de 2024, adjuntado el Informe N° 1051-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de fecha 29 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica. De la misma manera, se adjunta el Informe N° 0407-2024-MIDAGRI/DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas Agrarias y el Informe Legal N° 0028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-ROMR de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

Con el Informe N° 1051-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, se alcanza respuesta sobre solicitud de opinión técnico respecto a la propuesta legislativa en estudio, presentamos los principales argumentos del informe:

(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS-DGPA

(...)

3.13. (...), el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, aprobado por Resolución Ministerial N° 297-2017-MINAGRI, que tiene como Objetivo General: Mejorar la competitividad promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos y derivados de la actividad ganadera, para lo cual plantea en el apartado 6.1 como Visión: “Al 2027, que el Perú tiene una actividad ganadera próspera, competitiva e insertada al mercado nacional e internacional, en virtud a la alta productividad y calidad de sus productos.”. (...)

3.14. Asimismo, en la actualidad se vienen desarrollando proyectos de inversión¹ como el denominado **“Mejoramiento de los servicios para el incremento del valor agregado primario de la fibra de alpaca en criadores de estos camélidos en Arequipa, Puno, Cusco y Pasco”**, en los que se encuentran incluidos módulos o plantas de procesamiento primario de fibra de alpaca para lo cual **“el equipo de Agro Rural en simultáneo brindará a los productores beneficiarios la asistencia técnica y capacitación en formación de maestros esquiladores, maestras clasificadoras, manejo de los equipos de la planta y procesos de procesamiento, gerencia de la planta y desarrollo de hilados artesanales con demanda de mercado nacional e internacional”**. (las negritas son nuestras)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

Como dato adicional, “desde el año 2023 hasta la fecha, se han implementado un total de 08 centros de procesamiento en la provincia de Caylloma de la región Arequipa (04); y en las provincias de Carabaya (02), Huancané (01) y Lampa (01), de la región Puno. Asimismo, los otros 12 módulos a implementar se instalarán en la provincia de Pasco y Daniel Alcides Carrión, en la región Pasco (04); en las provincias de Canchis, Paucartambo y Quispicanchi, en Cusco (04); en las provincias de Carabaya, San Antonio de Putina y Melgar, en Puno (03), y, en la provincia de Caylloma (01)”.

(...)

*3.16. Debido a lo anterior expuesto, tanto la Política Nacional Agraria 2021 al 2030 como el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero, así como los proyectos de inversión actuales vinculados a la materia consideran acciones vinculadas **al procesamiento primario de fibra de alpaca, por lo que al ya existir el marco regulatorio que permita concretizar el objeto de la propuesta normativa, el Proyecto de Ley N° 8178/2023-CR, deviene en No Viable.** (las negritas son nuestras)*

(...)

4.2 LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO GANADERO – DGDG

*2.22 Por su parte, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, constituye el principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria, y ha priorizado como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario e identifica como una de las tres causas directas, a la “**Baja integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor de los productores agrarios**”.*

2.23 El Plan Nacional de la Agricultura Familiar 2021-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI, identifica como problema público los “bajos ingresos del productor agrario” y como causas directas, entre otros, la limitada asociatividad (escaso número de productores organizados e informalidad) y las dificultades para articular al mercado.

2.24 Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 297-2017-MINAGRI, establece como Objetivo Específico 5: Fortalecer la institucionalidad y la normatividad; 7.5.1. Acción Estratégica 1. Fortalecer la organización de



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

los productores (Actividades: Sensibilizar y promover los mecanismos de asociatividad y formalización de organizaciones. / Fortalecer las capacidades de liderazgo y asociatividad.

2.25 De manera específica, el citado Plan, establece para la cadena de los camélidos sudamericanos domésticos, lo siguiente:

[...] CADENA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS

Metas:

- Incrementar los volúmenes y valores de exportación de fibra a 3,060 toneladas y 48 millones de dólares anuales al 2021; y, a 3,426 toneladas y 67 millones de dólares anuales al 2027.
- Incrementar la producción de fibra grasienta y rendimientos a 5,100 toneladas y 2.1 kg/alpaca/ año al 2021, y, a 5,900 toneladas y 2.3 kg/ alpaca/año al 2027 (la producción y rendimiento actual es 4,501 toneladas y 1.9 kg/alpaca/año, respectivamente).

Actividades:

- Fomentar la asociatividad, el cooperativismo y la formalización; así como fortalecer las capacidades de gestión empresarial, especialmente de los pequeños y medianos productores de camélidos sudamericanos domésticos.
- Organizar, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, la oferta de fibra diferenciada por calidades y con valor agregado; así como, fortalecer la capacidad de negociación de los pequeños y medianos **productores organizados**.
- Incrementar el valor agregado de los productos de camélidos, promoviendo la implementación y el fortalecimiento de los centros de acopio y transformación de fibra de alpaca, y fortaleciendo las capacidades según las Normas Técnicas Peruanas.
- Promover la certificación de calidad de los **centros de procesamiento de carne de camélidos domésticos**; así como, el sello de calidad de la carne.
- Promover la **articulación de los actores públicos y privados**, tanto nacionales como internacionales, vinculados a la cadena de valor de los camélidos domésticos [...].

2.26 Como puede apreciarse de la iniciativa normativa en análisis, conforme está planteada, no contribuye en favor de la cadena productiva asociada a la fibra de alpaca, ya que las medidas



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

*en ella propuestas ya vienen siendo implementadas como parte del ejercicio propio a las
funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que deviene en **NO VIABLE**.*
(negrita y subrayado elaborado por la comisión)

I.5.1.2 Síntesis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7235/2023-CR

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La oficina del Despacho Ministerial ha remitido el Oficio N° 546-2024-MINCETUR/DM de fecha 03 de setiembre de 2024, adjuntado el Informe N° 0023-2024-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de fecha 13 de mayo de 2024 de la Dirección de Supervisión Normativa y el Informe N° 0121-2024-MINCETUR/SG/AJ-MAG de la oficina general de Asesoría Jurídica, en el cual alcanza respuesta sobre solicitud de opinión técnico respecto a la propuesta legislativa en estudio, indicando lo siguiente:

El Viceministro de Comercio Exterior, hace llegar su opinión respecto al análisis de los artículos 3 y 5 del Proyecto de Ley en el Marco del **Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC)**. Al respecto, comenta lo siguiente:

- *Los incentivos fiscales y tributarios mencionados en el numeral 3.1 del artículo 3 del proyecto de ley constituirían subvenciones específicas, que también se configuraría como **subvenciones recurribles**, y esta puede ser objeto de **impugnación ante la OMC o dar lugar a la aplicación de medidas compensatorias**.*
- *En la Exposición de Motivo, carece de información en relación con el numeral 3.3 del artículo 3 del Proyecto de Ley, respecto a la forma como se aplicarán o implementarán dichos mecanismos de financiamiento, en particular, si se tratara de contribuciones financieras y si éstas otorgarían un beneficio en términos del Acuerdo SMC. De la misma manera sucede en el numeral 3.2, que no se explica si se trata de una subvención.*
- *Con respecto al numeral 5.2 del artículo 5 del Proyecto de Ley, **se debe tener presente que no se podrán establecer mecanismos de apoyo condicionados***



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

a los resultados de exportación en tanto que constituirían subvenciones prohibidas.

- *En el numeral 5.2 del artículo 5 del Proyecto de Ley, resulta pertinente señalar que, en casi la totalidad de dichos acuerdos, se han establecido preferencias arancelarias que permiten que la fibra de lana y pelo fino ingresen a otros mercados libres de aranceles.*
- *Respecto a la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, es necesario advertir que, la promoción y el desarrollo de la industrialización de la lana (lo cual comprendería las medidas propuestas a lo largo del Proyecto de Ley), **salvo la participación en ferias y eventos especializados, no se encuentra dentro de las competencias del MINCETUR**, sino que estarían relacionadas con las competencias de otros sectores, como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE).*
- *En ese sentido, el Viceministerio de Comercio Exterior **concluye** que el Proyecto de Ley N° 7235/2023-CR contiene disposiciones que, al momento de su implementación o reglamentación, podrían establecer subvenciones; en ese sentido, de ser el caso, se deberá tener en consideración las disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) y el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, en lo que corresponda.*

En síntesis, la oficina general de Asesoría Jurídica concuerda con el Viceministerio de Comercio Exterior al considerar que el presente proyecto de Ley **no es viable**, porque en su implementación contravendría los acuerdos internacionales suscritos por el Perú y que son de aplicación con fuerza de ley. Asimismo, no corresponde encargar al MINCETUR la implementación de las medidas necesarias para la promoción y desarrollo de la industrialización de la lana en el Perú, por no es de su competencia.

I.5.1.3 Síntesis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley N° 3170/2023-CR



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

La oficina del despacho ministerial ha remitido el Oficio N° 2357-2023-EF/10.01 de fecha 07 de noviembre de 2023, junto con el Informe N° 649-2023-EF/50.04 de fecha 31 de octubre de 2023.

A continuación, se revisará el Informe N° 649-2023-EF/50.04, y se recogerá un estrato de su contenido.

(...)

III. CONCLUSIONES:

Atendiendo a lo expuesto en el presente informe, se concluye lo siguiente:

3.1 La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones señala respecto al Proyecto de Ley N° 3170/2022-CR, que **no corresponde que en los “Antecedentes” de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, se haga referencia a las Leyes N° 28670 y N° 31070, señalándose que son precedentes normativos** con los cuales el Congreso de la República, mediante normas con rango de ley, declara de necesidad pública e interés nacional proyectos de inversión, toda vez que “la implementación de plantas de procesamiento y comercialización de tops e hilados con fibra de camélidos sudamericanos domésticos para organizaciones de pequeños y medianos productores”, no se constituye como un proyecto de inversión³ en el marco del SNPMGI.

3.2 La Dirección General de Presupuesto Público formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario al citado Proyecto de Ley, por lo siguiente:

- a) No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31369, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- b) Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del

³ De acuerdo con el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se define como Proyecto de Inversión a las intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- c) *Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.*
- d) *Se opone a la facultad de conducción y priorización que tiene el Titular de la entidad sobre su presupuesto institucional, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas señaladas en el informe.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

La oficina del despacho ministerial envió a esta comisión el Oficio N° 0347-2023-MIDAGRI/SG de fecha 06 de febrero de 2023, junto con los Informes N° 0082-2023-MIDAGRI/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 57-2022-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDD-ROMR de la Dirección General de Desarrollo Ganadero y el Informe N° 026-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria.

En el Informe N° 0082-2023-MIDAGRI/SG/OGAJ, se concentra la opinión de la Dirección General de Desarrollo Ganadero y de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, el cual se presenta de forma resumida.

(...)

III. ANÁLISIS

3.3 OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA- OG AJ

(...)

Es así que, conforme a lo establecido por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, forma parte de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, el “Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno”, disposición concordante con el numeral 22.1 del artículo 22 de la misma Ley, que dice: “Los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas”; Asimismo, el numeral 1 del artículo 25



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

de la citada Ley señala que corresponde a los Ministros de Estado “dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, **en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales** funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; **aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución**”. En tal sentido, la propuesta normativa, está incidiendo en aspectos que son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, contraviniendo la rectoría, conducción sectorial nacional y planeamiento estratégico sectorial. (subrayado y negrita es elaborado por la comisión)

3.3.4 Asimismo, el citado artículo 4 materia de comentario, **estaría vulnerando las reglas para la estabilidad presupuestaria** reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Además, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

Finalmente, cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)”. Por tanto, la propuesta de Ley **vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.**

3.3.5 En tal sentido, teniendo en cuenta las opiniones técnicas precitadas y la normativa glosada en el presente informe, esa Oficina General concluye que la propuesta legislativa bajo comento, **no es viable.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La oficina del despacho ministerial ha remitido el Oficio N° 00000273-2023-PRODUCE/SG de fecha 23 de febrero de 2023, junto con el Informe N° 00000247-2023-



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

PRODUCE/OGAJ de fecha 21 de febrero de 2023 de la oficina general de Asesoría
Jurídica, el cual se detalla de forma resumida.

Informe N° 00000247-2023-PRODUCE/OGAJ

(...)

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

3.12 En atención a la evaluación integral realizada por las dependencias técnicas del Sector y al marco normativo detallado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley resulta **viable con observaciones**, por cuanto ***si bien podría generar un mayor compromiso de las autoridades de los tres niveles de gobierno, para el impulso de la industrialización de la fibra de camélidos sudamericanos domésticos, mediante la capacitación, asistencia técnica e innovación tecnológica; lo cual, podría generar productos con valor agregado, se requiere un mayor desarrollo y sustento del Proyecto de Ley en la Exposición de Motivos, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.***

3.13 Asimismo, en tanto el artículo 4 del Proyecto de Ley, dispone que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ***priorice la programación de la ejecución de implementación de plantas de producción de procesamiento y comercialización de tops e hilados con fibra de camélidos sudamericanos para organizaciones de pequeños y medianos productores, se debe solicitar la opinión de dicho Ministerio por estar en el marco de sus competencias.*** (las negritas son nuestras)

I.5.1.4 Síntesis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 3170/2023-CR

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La oficina del despacho ministerial ha remitido el Oficio N° 00000139-2024-PRODUCE/SG de fecha 25 de enero de 2024, junto con el Informe N° 00000082-2024-PRODUCE/OGAJ de fecha 24 de enero de 2024 de la oficina general de Asesoría



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

Jurídica, Informe N° 00000101-2023-YCONTRERAS de la Dirección de Normatividad,
Informe N° 00000086-2023-PRODUCE/DP-jrojasc de la Dirección de Políticas, el cual
se detalla de forma resumida:

(...)

*A partir de las consideraciones expuestas en el presente informe, sin perjuicio de lo que puedan opinar el Ministerios de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta Dirección considera que el Proyecto de Ley N° 2037/2021-CR, “Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional la construcción de una planta industrial para el procesamiento de fibra de alpaca en hilos en la Región Huancavelica”, **es viable con observaciones**, debido a las siguientes consideraciones:*

4.1 Esta Dirección considera importante que dicho Proyecto de Ley promueva la industrialización procesamiento de la fibra de alpaca en hilos porque generaría un mayor valor agregado a todas las etapas de la cadena productiva de la alpaca.

*4.2 Sin embargo, en el desarrollo de la propuesta normativa se debe tener en cuenta el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones ya que la construcción de una planta para el procesamiento de fibra de alpaca en hilos se encuentra como **uno de los componentes de un proyecto de inversión pública presentado por dicho Gobierno Regional** ante el MEF.*

4.3 Además, en el desarrollo de la propuesta normativa se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, que regula la participación subsidiaria del Estado en la actividad empresarial.

4.4 Asimismo, en el artículo 4 del Proyecto de Ley se debería incluir al Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción.

De la misma manera, la Dirección de Normatividad hace llegar su opinión concluyendo lo siguiente.

(...)

*4.1 La Dirección de Normatividad, en concordancia con las opiniones vertidas por la Dirección de Políticas, la Dirección General de Desarrollo Empresarial y en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, emite **opinión viable con observaciones** respecto del Proyecto de Ley 2037/2021CR, Ley que declara de preferente necesidad pública*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

e interés nacional la construcción de una planta industrial para el procesamiento de fibra de alpaca en hilos en la Región de Huancavelica, toda vez que podría favorecer al fortalecimiento de la cadena de valor de fibras de camélidos domésticos, en especial la producción industrial de hilados que permitiría brindar un mayor valor agregado a la producción de fibras de alpacas en dicha región. No obstante, requiere de un mayor análisis respecto a la aplicación del principio de subsidiariedad y la inclusión de las categorías de necesidad pública e interés nacional, detallados en los numerales 3.33 del presente informe. Asimismo, el análisis de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en particular, con relación a la programación multianual de inversiones y a los criterios de priorización.

4.2 Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo señalado en los numerales 3.22 al 3.24, así como el numeral 3.33 (punto vi) del presente informe, corresponde que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, emitan opinión técnica respecto del Proyecto de Ley, a fin de que determinen la viabilidad técnica de la iniciativa legislativa, en el marco de sus respectivas competencias.

4.3 Finalmente, es importante precisar que el Viceministerio de MYPE e Industria continuará promoviendo e impulsando medidas destinadas a mejorar el valor agregado a la cadena productiva de camélidos, como es el caso de la cadena textil a base de fibra de camélidos, conforme a lo establecido por las normas aplicables y en el marco de sus competencias.

(...)

Por consiguiente, la oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente,

(...)

3.12. En ese sentido, conforme a lo manifestado por las dependencias técnicas del sector y al marco normativo, esta Oficina General de Asesoría Jurídica coincide con estas, respecto a que el Proyecto de Ley es viable con observaciones, ya que la construcción de una planta industrial destinada al procesamiento de fibras de alpaca, solo se permitiría por razón de un alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional⁴ (necesidad pública e interés

⁴ Art 60 de la Constitución Política del Perú señala: “... Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional...”.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

nacional), hecho que no se ha justificado en el Proyecto de Ley (Art. 1 del Proyecto de Ley).

(subrayado y negrita es elaborado por la comisión)

3.13. No obstante, las dependencias técnicas del Sector han opinado respecto a otras observaciones al Proyecto de Ley, que serían subsecuentes a la necesidad pública o interés nacional, entre ellos: la subsidiaridad del Estado, el tipo de empresa estatal a corresponder, la cadena de valor productivo de la fibra de alpaca y las competencias del MIDAGRI y PRODUCE, la necesidad de la opinión del FONAFE a través del Ministerio de Economía y Finanzas y la existencia de un proyecto de inversión pública con el mismo objetivo que el Proyecto de Ley.

3.14. Sin perjuicio de lo señalado, es importante mencionar que el Proyecto de Ley al contener una temática relacionada al procesamiento de fibras animales se encontraría dentro de la competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo cual es necesaria la opinión de este sector.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

La oficina del despacho ministerial ha enviado el Oficio N° 2680-2023-EF/10.01 de fecha 27 de diciembre de 2023, junto con el Informe N° 751-2023-EF/50.04 de fecha 06 de diciembre de 2023 de la Dirección de Normatividad.

Al respecto, se presenta las conclusiones del Informe N° 751-2023-EF/50.04:

(...)

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario al Proyecto de Ley N° 2037/2021-CR, por lo siguiente:

3.1 El proyecto de norma no acompaña un Análisis Costo - Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639.

3.2 La aplicación del Proyecto de Ley generará una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, lo que contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, su aplicación se contrapone con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

3.3 La iniciativa legislativa genera sobre las entidades públicas involucradas la responsabilidad de financiar y ejecutar acciones para su implementación, aspecto que es contrario a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

(...)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

La oficina del despacho ministerial ha enviado el Oficio N° 3276-2023-MIDAGRI-SG de fecha 15 de diciembre de 2023, junto con el Informe N° 1934-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de fecha 05 de diciembre de 2023 de la oficina general de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 53-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-ROMR de la Dirección General de Políticas Agrarias y el Informe N° 0299-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria.

En el Informe N° 1934-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, se concentran las opiniones de las direcciones mencionadas en el documento líneas arriba, el cual se presentará de forma resumida.

(...)

4.5 Los objetivos del proyecto de ley desde el punto de vista regulatorio y que se sustentan en su Exposición de Motivos, responden a la necesidad de la emisión de una norma declarativa de interés nacional y de necesidad pública, para la construcción de una planta industrial para el procesamiento de fibra de alpaca en hilos en la región de Huancavelica.

4.6 Cabe señalar, que la construcción de la precitada planta industrial, considera como base insumos agrarios como la fibra de alpaca, lo cual incide en la promoción de una cadena de valor agraria, para lo cual el sector Agrario y Riego, cuenta con Objetivos Prioritarios, Lineamientos y Servicios vinculados, establecidos en la Política Nacional Agraria 2021-2023, aprobada por D.S. N° 017-2021-MIDAGRI, y el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2017, aprobado por R.M. N° 297-2017-MINAGRI, que tiene como objetivo general mejorar la competitividad promoviendo el desarrollo productivo



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

y comercial sostenible de los productos derivados de la actividad ganadera, razón por la cual en el marco de atribuciones funcionales correspondería a la Dirección General de Desarrollo Ganadero-DGDG del MIDAGRI, emitir opinión respecto de la promoción del mecanismo de industrialización de la producción de fibra de alpaca conforme lo destaca el Informe N° 0299-2023-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA-DIPNA, precisando que la autoridad competente para emitir opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto de ley es el Ministro de la Producción-PRODUCE.

4.7 Al respecto, la Ley de Organización y Funciones de PRODUCE aprobada por Decreto Legislativo N° 1047 y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, precisa que dicho ministerio es competente en pesquera, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas⁵

*En ese orden de opiniones, la Dirección General de Desarrollo Ganadero, órgano de línea competente del MIDAGRI, para emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley, señala que, por tratarse fundamentalmente de una norma de carácter declarativo, y sus consecuencias no son vinculantes para ninguno de los tres niveles de gobierno, por lo que carecería de objeto emitir pronunciamiento expreso sobre el mismo. Sin embargo, en relación al artículo 4 del Proyecto de Ley, advierte que el mismo sería de naturaleza inconstitucional, toda vez que prescribe un mandato expreso al sector agrario y riego, para la ejecución de la construcción de la planta de procesamiento de fibra de alpaca, lo que implica una iniciativa de gasto, que contraviene el artículo 79 de la Constitución del Estado. Estas observaciones también son advertidas por la Dirección General de Políticas Agrarias, que a través del Informe N° 0299-2023-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA-DIPNA, señala que se estaría vulnerando el principio de Separación de Poderes, en el artículo en comento, y se estaría afectando el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, razones por la que considera **No viable del Proyecto de Ley**. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)*

⁵ Véase el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047 actualizado.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

4.9 La propuesta normativa, vulneraría entonces las reglas para la estabilidad presupuestaria regulada en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

(...)

4.10 cabe hacer referencia al artículo 3 del Proyecto de Ley, cuyo epígrafe no es concordante con el contenido del mismo. Adicionalmente, se debe indicar, que se hace referencia a la elaboración de un proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de la Fibra de Alpaca en las 7 provincias del departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2509676, el cual de la consulta al INVIERTE.PE, se verifica que constituye un proyecto de inversión activo que se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que hace innecesaria la emisión de la presente propuesta de ley.

I.6 Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley No 8178/2023-CR⁶, Proyecto de Ley No 7235/2023-CR⁷, Proyecto de Ley No 8168/2023-CR⁸, Proyecto de Ley No 8390/2023-CR⁹, Proyecto de Ley No 3170/2022-CR¹⁰ y Proyecto de Ley No 2037/2021-CR¹¹.

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8178>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7235>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8168>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8390>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3170>

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2037>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

PROPUESTA LEGISLATIVA	FÓRMULA LEGAL	ARTÍCULOS	DISPOSICIONES
8178/2023-CR	LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE ALPACA, PARA BRINDAR MAYOR VALOR AGREGADO Y GENERAR MAYORES INGRESOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES ALTOANDINOS	Artículo 1. Objetivo y Finalidad de la Ley.	
		Artículo 2. Finalidad.	
		Artículo 3. De La Capacitación continua.	
7235/2023-CR	LEY DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FIBRA DE LANA DE DIFERENTES ESPECIES ANIMALES	Artículo 1. Objetivo de la Ley.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. ÚNICA
		Artículo 2. Definiciones	
		Artículo 3. Promoción de la Industrialización de la fibra de Lana	
		Artículo 4. Capacitación y asistencia técnica a los productores.	
		Artículo 5. Promoción y comercialización de productos de lana.	
		Artículo 6. Protección del medio ambiente.	
		Artículo 7. Cooperación interinstitucional.	
		Artículo 8. Responsabilidad del Estado.	
8168/2023-CR	LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LANA DE AUQUÉNIDOS Y OVINOS EN EL PERÚ	Artículo 1. Objeto de la Ley	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Reglamento SEGUNDA. Vigencia
		Artículo 2. Definiciones	
		Artículo 3. Asistencia técnica a productos de lana	
		Artículo 4. Beneficiarios	



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

		Artículo 5. Asistencia Técnica	
		Artículo 6. Promoción de la comercialización de productos de lana.	
		Artículo 7. Promoción de programas de financiamiento para la industrialización de la lana.	
		Artículo 8. Financiamiento.	
8390/2023-CR	LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA FIBRA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS	Artículo 1. Objeto de la Ley	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL PRIMERA. Instituciones que coordinan las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley. SEGUNDA. Reglamentación.
		Artículo 2. Finalidad de la Ley	
		Artículo 3. Promoción de la industrialización, comercialización y exportación de la fibra de camélidos sudamericanos.	
3170/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TOPS E HILADOS CON FIBRA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS PARA ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES	Artículo 1. Objeto de la Ley.	
		Artículo 2. Finalidad.	
		Artículo 3. Declaración de necesidad pública e interés nacional.	
		Artículo 4. Priorización.	
2037/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE FIBRA DE ALPACA EN HILOS EN LA REGIÓN DE HUANCVELICA	Artículo 1. Objetivo.	
		Artículo 2. Finalidad.	
		Artículo 3. Declaración de necesidad pública e interés nacional.	
		Artículo 4. Priorización.	



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28041 - Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos de alpaca y llama.
- Ley 31525 - Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca.
- Ley 30674 - Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos (INCAS).
- Ley 28350 - Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos.
- Decreto Supremo 011-2021-PRODUCE - Establece medidas para el fortalecimiento de la Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA y su adecuación a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI - Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo 004-2004-AG - Declara de interés nacional la producción de la fibra de alpaca, llama y vicuña.
- Resolución Ministerial 0297-2017-MINAGRI - Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027.

IV ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Acumulación de las propuestas legislativas



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

La comisión, habiendo culminado en realizar los contenidos de cada una de las iniciativas legislativas, colige que todas están referidas en fomentar acciones de mejora de los servicios de apoyo a la cadena productiva de fibra de auquénidos y ovinos, con la finalidad de fortalecer la productividad y competitividad de los pequeños productores, y que estas deben ser atendidas por las entidades competentes en el marco de sus funciones, y así esta actividad se vea reflejada en el incremento de la comercialización nacional e internacional. En tal sentido, las iniciativas en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente, razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2 Análisis sobre la necesidad de la propuesta legislativa

Los diversos proyectos de ley tocan por separado a la alpaca, vicuña y los ovinos; en tal sentido la Comisión realiza un análisis refiriéndose a los auquénidos y ovinos, para englobar las propuestas legislativas.

A fin de superar la situación actual del sector productivo de fibra de auquénidos y ovinos en el Perú, es necesario implementar un conjunto de estímulos que abarquen desde la capacitación continua para orientar la producción local. En ese orden de ideas, el sustento y justificación de esta ley es mejorar los procesos productivos e implementar tecnologías que incrementen la productividad de los pequeños productores alpaqueros, aumentando tanto la producción de animales para el consumo humano, como el rendimiento de la fibra esquilada.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUÉNIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

La crianza de alpacas, entre otros del grupo de auquénidos y ovinos, tiene un impacto significativo en las comunidades altoandinas no solo desde el punto de vista económico, sino también cultural, social y turístico, ya que, causa la necesidad de apreciar el medio ecológico. Cuando los auquénidos son domesticados adecuadamente, viven de manera armoniosa juntamente con el ecosistema que los alberga. Esto refuerza la importancia de promover la producción de la fibra de auquénidos y ovinos.

Por consiguiente, resulta necesario mejorar la calidad de la fibra de auquénidos y ovinos; por ejemplo, la fibra de alpaca en Perú está engrosada y requiere un proceso de mejora de calidad y genética. Actualmente, la venta de alpacas y fibra sin procesar se realiza de manera individual y sin mejoras, por parte de pequeños productores alpaqueros, causándoles pérdidas.

A pesar del potencial, los pequeños productores de zonas altoandinas aún desarrollan esta actividad con niveles tecnológicos mínimos y sin técnicas apropiadas de manejo y reproducción, la producción es mínima o en pérdida. Otro factor negativo es el aislamiento geográfico y la falta de apoyo estatal limitan el acceso a la innovación tecnológica, asociado a ellos la deficiente capacitación técnicamente a los pequeños productores altoandinos.

La Comisión colige que las propuestas legislativas en este punto responden a una necesidad histórica de mejorar la producción y productividad a través de promover e impulsar acciones de mejoría de los servicios de apoyo a la cadena productiva de fibra de auquénidos y ovino en el Perú, y con ello se espera lograr un desarrollo integral de la cadena productiva, beneficiando tanto a los productores como a la economía del país en general.

IV.2. Análisis de las plantas procesadoras de fibra de auquénidos y ovinos, y la viabilidad de las propuestas.

De la investigación realizada por la comisión se ha determinado que hasta 2021, había aproximadamente **20 plantas de procesamiento** de fibra de alpaca y llama en Perú, se concentran principalmente en regiones como Puno, Arequipa y Cusco, donde se produce la



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

mayor parte de la fibra. En cuanto a las plantas de procesamiento de fibra ovino ésta es menor, con algunas estimaciones que indican que existen **alrededor de 10 a 15 plantas** dedicadas a este tipo de fibra, ubicadas principalmente en regiones como Junín y Ayacucho, donde la cría de ovinos es más común.

En las últimas dos décadas, el número de plantas ha ido aumentando, impulsado por el interés internacional en la fibra de alta calidad, especialmente en el caso de la alpaca; a partir de 2010, varias iniciativas públicas y privadas comenzaron a fomentar el procesamiento local, lo que ha llevado a la creación de nuevas plantas y modernización de las existentes.

Según el **Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)** y la **Asociación de Criadores de Alpacas del Perú (ACAP)**, la producción de fibra de alpaca en 2020 fue de aproximadamente **4,000 toneladas**, con una tendencia al alza en los últimos años. En el caso de la lana ovina, Perú produce cerca de **20,000 toneladas anuales**, aunque gran parte de esta cantidad aún se exporta sin procesamiento.

La Comisión colige que, a pesar de la cantidad de plantas, muchas de ellas operan a baja capacidad y enfrentan desafíos como la falta de tecnología adecuada y financiamiento. Así mismo, no cubren todas las zonas andinas, desprotegiendo a los pequeños y medianos productores. Hay un gran potencial para aumentar el procesamiento y la exportación de productos de valor agregado, lo que requiere inversión y desarrollo de infraestructura. Establecida de esta manera la necesidad de la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos.

Algunas proyectos proponen crear empresas estatales, el rol del Estado en el nuestro marco constitucional de una economía social del mercado es promover e impulse la industria para este fin; más no crear, ya que el Estado como está establecido constitucionalmente no puede generar empresas estatales, salvo para cumplir un rol subsidiario, así se establece en artículo 60 de nuestra constitución:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

“Artículo 60. El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”.

Por consiguiente, la Comisión elaborará un texto sustitutorio que promueva la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos que mejoren los procesos productivos y tecnológicos, para incrementar la productividad de los pequeños y medianos productores andinos, basados en lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Constitución Política del Perú:

“Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

La Comisión colige que el procesamiento de la fibra permitirá la producción de productos de mayor valor, como hilados y prendas terminadas, en lugar de exportar la materia prima. Esto no solo aumentará los ingresos para los productores, sino que también mejorará la competitividad del país en el mercado internacional.

El fomento del procesamiento de fibra auquénido y ovino contribuye a la sostenibilidad ambiental. La fibra de es biodegradable y tiene una menor huella de carbono en comparación



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

con las fibras sintéticas. Invertir en la industria de la fibra natural es una forma de promover prácticas sostenibles y proteger el medio ambiente¹².

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en lo que corresponda las opiniones recibidas; la comisión elaborará un texto sustitutorio que sintetice lo expresado en las iniciativas legislativas y en este análisis.

IV.2. Vinculación con las Políticas de Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional¹³, planteada en el ítem de Políticas de Estado, como se resumen a continuación:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza:

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables".

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

¹² Gonzales, M., et al. (2020). *Sustainable Practices in Natural Fiber Production: A Review*. Journal of Cleaner Production, 245, 118910. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2019.118910>.

¹³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD".

17. Afirmación de la economía social de mercado:

"Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo".

18. Búsqueda de competitividad, productividad, formalización de la actividad económica:

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles".

23. Desarrollo agrario y rural:

"Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural"

V EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUÉNIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

El texto sustitutorio de la Comisión propone promover la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos que mejoren los procesos productivos y tecnológicos, para incrementar la productividad de los pequeños y medianos productores andinos; por consiguiente, al ser una norma de promoción no contraviene los principios constitucionales de una economía social de mercado.

Al establecer un marco legal que promueve la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos, con la participación de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos y del sector privado; no modifica ni deroga ley alguna; por el contrario, lo que hace es tratar de abrir una ventana de oportunidades para aumentar la productividad de la fibra de auquénidos y ovinos.

VI PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión considera que la fibra de auquénidos y ovino tiene un alto valor en el mercado global, especialmente en la industria textil. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2021)¹⁴, el mercado mundial de fibras naturales está en constante crecimiento, y Perú, siendo uno de los principales productores, puede aumentar su participación mediante el procesamiento local.

¹⁴ FAO. (2021). *The State of the World's Forests 2021*. Recuperado de [URL].



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

La construcción de plantas de procesamiento creará empleos directos e indirectos en la región andina, beneficiando a comunidades rurales y promoviendo el desarrollo económico local. Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (2022), el fortalecimiento de la cadena de valor de la fibra podría generar miles de puestos de trabajo, contribuyendo a la reducción de la pobreza¹⁵.

Estado

- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ministerio de la Producción.

BENEFICIO	COSTO
- El Estado obtendrá directamente mayores beneficios tributarios por la actividad productiva de fibra de auquénidos y ovinos. - Las comunidades criadoras de auquénidos y ovinos, mejoraran su condición de vida, obteniendo mayor desarrollo social, educativo y económico.	Gastos administrativos propios de sus funciones y competencias de los ministerios competentes y de los gobiernos regionales y locales.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Las micro y pequeña empresa, asociaciones y emprendedores individuales, dedicados a la crianza de auquénidos y ovinos tendrán en esta ley un	- Proyectos de inversión privada. - Costos iniciales bajos. - Menor riesgo

¹⁵ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú. (2022). *Informe Anual de Comercio Exterior*.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

mecanismo de apoyo para su productividad y competitividad, conforme a los estándares requeridos por las normas técnicas acompañadas de un valor agregado, mejorando la comercialización en el mercado nacional e internacional.	
---	--

Social

BENEFICIO	COSTO
• Generación de oportunidades de empleo y mejorar las condiciones de vida. • Disminución del costo del precio de la fibra de auquénidos y ovinos, al fomentar la mayor crianza y así aumentar la oferta del producto. • Disminución de falta de empleabilidad.	• Inversión en alimentación de los productores de fibra de auquénidos y ovinos. • Incremento de más familias en la crianza auquénidos y ovinos. • Formalidad. • Pago de impuestos. • Producción privada. • Incremento de trabajo. • Innovación. • Flexibilidad. • Ahorro

VII PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **“LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”**. La cual tendrá 2 artículos y una Disposición complementario final única.

El artículo primero está referido al objeto de la ley, el cual es promover la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos que mejoren los procesos productivos y tecnológicos que den mayor valor agregado y productividad; mejorando así la calidad de vida de los pequeños y medianos productores andinos.

En el artículo segundo se establece seis medidas para la promoción de la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos, las cuales serían:

- a) El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales, promuevan a través, de sus programas especializados y/o generando proyectos de inversión, la conformación e implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos; con la participación de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos, de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos, así como del sector privado.
- b) El Ministerio de la Producción, elabora y promociona programas de capacitación de técnicas de gestión empresarial y comercialización, para las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos y para las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos.
- c) El Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, promueve mecanismos de incentivos para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra de auquénidos y ovinos; con estándares requeridos por las normas técnicas para lograr mayor valor agregado.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

d) El Estado, promueva la facilitación financiera para la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos; así como de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos.

e) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción elabora un padrón de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos, así como de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos que se acogen a la presente ley.

f) El Estado promueve que las plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos cumplan con las normas ambientales y tengan prácticas de sostenibilidad, priorizando la utilización de tecnologías limpias y la minimización de desechos.

Finalmente, la disposición complementaria única establece que el Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno, en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo normado en la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda LA APROBACIÓN CON MODIFICACIONES y acompaña TEXTO SUSTITUTORIO de los Proyectos de Ley 8178/2023-CR, 7235/2023-CR, 8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR y 2037/2021-CR, **“LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.**

El Congreso de la República, ha dado la Ley siguiente:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es promover la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos que mejoren los procesos productivos y tecnológicos que den mayor valor agregado y productividad; mejorando así la calidad de vida de los pequeños y medianos productores andinos.

Artículo 2. Promoción de la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos

- 2.1.** El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales, promueven a través, de sus programas especializados y/o generando proyectos de inversión, la conformación e implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos; con la participación de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos, de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos, así como del sector privado.
- 2.2.** El Ministerio de la Producción elabora y promociona programas de capacitación de técnicas de gestión empresarial y comercialización, para las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos y para las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos.
- 2.3.** El Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, promueve mecanismos de incentivos para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra de auquénidos y ovinos; con estándares requeridos por las normas técnicas para lograr mayor valor agregado.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUÉNIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD”.

- 2.4. El Estado, promueve la facilitación financiera para la implementación de plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos; así como de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos.
- 2.5. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción elabora un padrón de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de auquénidos y ovinos, así como de las comunidades locales productoras de fibra de auquénidos y ovinos que se acogen a la presente ley.
- 2.6. El Estado promueve que las plantas de transformación de fibra de auquénidos y ovinos cumplan con las normas ambientales y tengan prácticas de sostenibilidad, priorizando la utilización de tecnologías limpias y la minimización de desechos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA ÚNICA

ÚNICA. Coordinación y acciones

El Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno, en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 18:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 11:43:05-0500

Lima, setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 08:55:03-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 20:44:22-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 13:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 11:05:52-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 08:38:57-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 12:26:40-0500



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE
FIBRA DE AUQUENIDOS Y OVINOS, PARA OBTENER MAYOR
VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD".



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 15:58:05-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 18:17:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 12:38:59-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:36:45-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 17:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 14:53:36-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 12:20:26-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 18:04:02-0500



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 30 de septiembre del 2024.

Oficio N° 0035-2024-2025-TERG-CR

Sr.- Ricardo Esdras Medina Minaya

Vicepresidente de la Comisión e Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Asunto: Solicito licencia a sesión ordinaria de la Comisión por motivos de salud.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted, al mismo tiempo Solicito licencia por motivos de salud a Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, del Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025, la misma que se desarrollará en forma Semipresencial, en el día, hora y lugar que se indica:

Fecha : Lunes 30 de septiembre de 2024. - Hora : 10:00 horas.

Lugar : Sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams.

En el transcurso del día se adjuntara certificado medico que acredita mi solicitud de licencia por motivos de salud.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 11:20:32-0500

Lima, 30 de setiembre del 2024

OFICIO N°377-2024-JDEV/CR

1640831

SEÑORA:

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas

Presente. -

Asunto: LICENCIA

De mi especial consideración

Tengo bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que, se considere mi licencia en la cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, realizado el día lunes 30 de setiembre de 2024 a horas 10:00 hrs, en el Sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo, al cual no pude participar por encontrarme en una reunión ya agendada fuera del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 11:28:10-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
Congresista de la República



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 30 de setiembre de 2024

OFICIO N.º 450-2024/2025-LMCS-CR

Señor

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Presento licencia a la cuarta sesión ordinaria

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la tercera sesión ordinaria de la comisión de Producción del día lunes 30 de setiembre del presente, programado a las 10.00am, por encontrarme en la sesión de la Comisión de Presupuesto la cual presido.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 09:46:35-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Congresista de la República

LMCS/nri

Lima, 25 de setiembre de 2024

Oficio N° 694-2023-2026-DC-HMPL

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle tenga a bien justificar mi inasistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que usted preside, programada para el día lunes 30 de setiembre de 2024, a las 10:00 horas, por encontrarme a la misma fecha y hora en la Primera Sesión Ordinaria Descentralizada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la cual presido.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2024 12:07:37-0500